

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 31 de Octubre del 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7190/LXXII y anexos**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Servicios de Salud de Nuevo León O. P. D.** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2010**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 07 de Abril de 2011, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 de Servicios de Salud de Nuevo León O. P. D., para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 de Servicios de Salud de Nuevo León O. P. D.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que Servicios de Salud de Nuevo León O. P. D., presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Activo	\$ 1,574,495,825.00
b) Pasivo	\$ 204,158,187.00
c) Patrimonio	\$ 1,370,337,638.00
d) Ingresos	\$ 3,032,823,898.00
e) Gastos	\$ 2,824,607,924.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b><u>Activo Circulante</u></b>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$63,517,897.00
Inversiones en Valores de realización Inmediata	\$302,665,770.00
<b>Cuentas por Cobrar:</b>	
Clientes	\$7,326,546.00
Deudores Diversos	\$4,689,016.00
Otras cuentas por cobrar	\$52,135.00
Inventarios	\$53,585,974.00
<b><u>Total Activo Circulante</u></b>	<b><u>\$431,837,338.00</u></b>
<b><u>Activo no Circulante</u></b>	
Edificios	\$747,807,146.00
Equipo de Transporte	\$77,791,821.00
Maquinaria y Equipo	\$441,895,081.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$115,684,667.00
Equipo de Cómputo	\$94,476,803.00

Herramienta	\$251,600.00
Otros Activos	\$51,178,147.00
Actualización de Activo Fijo	\$59,187,014.00
Depreciación Acumulada	\$(389,458,508.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$(56,155,284.00)
<b><u>Total Activo no Circulante</u></b>	<b><u>\$1,142,658,487.00</u></b>
<b><u>Total Activo</u></b>	<b><u>\$1,574,495,825.00</u></b>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b><u>Pasivo a Corto Plazo:</u></b>	
Proveedores	\$142,351,756.00
Acreedores Diversos	\$3,412,272.00
Impuestos por Pagar	\$58,394,159.00
<b><u>Total Corto Plazo</u></b>	<b><u>\$204,158,187.00</u></b>
<b><u>Pasivo a Largo Plazo</u></b>	
Préstamos Bancarios	-
<b><u>Total Largo Plazo</u></b>	<b><u>-</u></b>
<b><u>Total Pasivo</u></b>	<b><u>\$204,158,187.00</u></b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por Servicios de Salud de Nuevo León O. P. D. como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente

el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

**TERCERO:** En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se nos comunicó que de los indicadores de gestión que determinó el organismo se desprende que existe variación en los mismos, además de presentar el análisis de éstos.

**CUARTO:** En el apartado de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluyó que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

**QUINTO** El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas, que derivado de la auditoría realizada a Servicios de Salud de Nuevo León O. P. D. se observó lo siguiente:

Del resultado de las pruebas de auditoría de **Gestión Financiera** en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a **Ingresos no restringidos**, aportaciones federales, se detectó incumplimiento al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, ya que no existe documentación que haga constar que

se informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales sobre la cuenta bancaria en que se recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

Por otra parte se observó, que no se abrió una cuenta bancaria específica para el manejo exclusivo de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y sus rendimientos financieros.

En lo que respecta al apartado de **Gastos, Servicios Personales**, se detectaron a 18 personas que carecen de expediente de personal y de contrato, incumpliendo con el procedimiento de selección de personal de nuevo ingreso del Organismo, vigente a partir del 1 de marzo del 2005, lo que genera que exista personal dado de alta sin expedientes y contratos.

En lo que corresponde a **Materiales y suministros**, se observó incumplimiento a la normatividad al no adjudicar las adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo con la Ley, ya que durante el ejercicio se efectuaron pagos a diversos proveedores por compras de bienes y servicios, las cuales fueron adjudicadas en forma directa, detectándose que de acuerdo a los monto pagados debieron efectuarse por licitación pública, contratación mediante concurso por invitación a cuando menos tres personas y a través de tres cotizaciones por escrito.

En lo que concierne a los **Estados Financieros**, se detectó que el Organismo no presentó el presupuesto de egresos del ejercicio 2010, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo así con la normatividad aplicable.

Siguiendo en este orden de ideas, en lo que respecta a la Auditoría de **Obra Pública**, en el rubro **Paraestatales**, en **presupuesto ejercido**, en **obras de construcción para edificios**, se detectó en el contrato **SSNL-040/2009** (Construcción de la Unidad Especializada en Urgencias (Centro de Estabilización) en calle Los Pinos, sin número, Fraccionamiento Los Pinos en Congregación Los Rodríguez, Santiago), que no se localizó la documentación que compruebe la adquisición, derechos de propiedad o regularización de la tenencia de la tierra, del predio en el cual se construyó la obra.

Por otra parte, no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las autorizaciones de las dependencias federales (CNA, SCT y SEMARNAT) para poner en servicio la obra.

Además siguiendo con el mismo contratos, se observó que según notas de bitácora del 16 de junio al 23 de octubre de 2010, no fue posible trabajar en las obras exteriores, debido a que Servicios de Salud de Nuevo León no ha concluido los trámites de compra venta de los terrenos adyacentes, lo cual hace evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, no se consideró la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra.

En el contrato **SSNL-021/2009** (Construcción de la sexta etapa del Hospital Regional Materno Infantil, Colonia San Rafael, Guadalupe), se detectó en la inspección a la obra, en la verificación del estado físico de la misma, 32.80 m<sup>2</sup> de plafón de 0.61 x 0.61 m dañados, debido a filtraciones de humedad en losa del séptimo nivel del cuerpo C.

En relación al contrato **SSNL-002/2010** (Obra complementaria a la sexta etapa del Hospital Regional de Alta Especialidad Materno Infantil, Colonia San

Rafael, Guadalupe), se detectó diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, por un importe de \$6,925.88 (Seis mil novecientos veinticinco pesos 88/100 M. N.).

Por otra parte, en los contratos **SSNL-001/2009** (Construcción del Centro de Salud Santa Ana, Comunidad Santa Ana, Doctor Arroyo) y **SSNL-010/08** (Remodelación de segundo piso de consulta externa del Hospital Metropolitano, Colonia Bosques del Nogalar, San Nicolás de los Garza), la Auditoría Superior del Estado no localizó documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio del Organismo.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la promoción de responsabilidad.

**SEXTO:** Por consiguiente y en lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejorar el Órgano Técnico Fiscalizador, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a **activo, efectivos**, se observaron subejercicio de los recursos federales recibidos correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

En lo que respecta a **Cuentas por Cobrar**, se detectó la falta de gestiones de cobro a clientes con saldos de antigüedad mayor a tres meses, por concepto de



servicios médicos otorgados durante el ejercicio, como estudios de laboratorio, consultas y hospitalización.

En el apartado del **Pasivo**, en lo que respecta a **Proveedores**, se detectaron saldos con antigüedad mayor a tres meses y que al 31 de marzo de 2011 no habían sido liquidados.

En **Acreedores Diversos**, se observaron saldos con antigüedad mayor de un año, no localizándose explicación y/o información sobre las acciones que se llevarán a cabo para finiquitarlos.

En lo que concierne a los **Estados Financieros**, se detectó que el Organismo no presentó el presupuesto de egresos del ejercicio 2010, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo así con la normatividad aplicable.

En la Auditoría de **Obra Pública**, en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta al **Presupuesto Ejercido, obras de construcción para edificios**, se detectó en el contrato **SSNL-040/2009** (Construcción de la Unidad Especializada en Urgencias (Centro de Estabilización) en calle Los Pinos, sinnúmero, Fraccionamiento Los Pinos en Congregación Los Rodríguez, Santiago), que mediante la estimación número 2 extra, se pagaron 1,460.37 m<sup>3</sup> del concepto "EXT-PRE-001 Relleno y compactación con material de banco", considerando para el cálculo de dicho volumen, una longitud entre los ejes I y B de 19.93 ml, debiendo ser de 10.93 ml, según el croquis que soporta el concepto, por lo que resulta una diferencia de 185.03 m<sup>3</sup>.

En el contrato **SSNL-07/2010** (Instalación de malla ciclónica, colocación de barandales y adecuación de área de tamiz auditivo neonatal, del Hospital Regional

de Alta Especialidad Materno Infantil, Colonia San Rafael, Guadalupe), se detectó que a través de una inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, por valor de \$9,270.49 (Nueve mil doscientos setenta pesos 49/100 M. N.).

En lo que corresponde al contrato **SSNL-010/08** (Remodelación de segundo piso de consulta externa del Hospital Metropolitano, Colonia Bosques del Nogalar, San Nicolás de los Garza), se observó en una inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, por valor de \$52,278.72 (Cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M. N.)

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo fueron solventadas en las tres observaciones que se realizaron en la Auditoría de Obra Pública, en lo que respecta al aspecto económico, por lo que subsisten las observaciones de control interno en estas observaciones, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso y a cantidades de conceptos no ejecutados. Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado, no comunica de la recomendaciones realizadas al organismo derivadas de las observaciones emitidas en la Auditoría de Gestión Financiera, las cuales se detallan de la siguiente manera: programar las acciones, en las cuales se aplicará la totalidad de los recursos que se tienen programados recibir por concepto del FASSA, realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para recuperar este adeudo, efectuar las acciones administrativas y contables correspondientes para finiquitar estos adeudos y no contar con saldos con antiguos y

realizar las gestiones administrativas y contables correspondientes para finiquitar este adeudo y no contar con saldos con antiguos y por último, cumplir con la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, presentando el presupuesto del ejercicio de que se trate a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

**SEPTIMO:** Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

**OCTAVO:** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicios fiscales 2006, 2008 y 2009.

**NOVENO:** En el apartado VII del Informe el cual se denomina Petición del H. Congreso del Estado de Nuevo León, se comunica que el 9 de agosto de 2011, la Auditoría Superior del Estado recibió oficio número C.V. 304/2011 del H. Congreso del Estado de Nuevo León donde se adjunta dictamen y copia del expediente 6808, a fin de que en el ámbito de nuestras atribuciones consideremos lo conducente en relación a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010 del Organismo denominado Servicios de Salud, para verificar la inclusión en la nómina, de personal que no trabaja en esta institución, según publicaciones de los medios de comunicación de los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011.

A lo anterior, el Órgano Fiscalizador inicio con la revisión solicitada, de la cual determino lo siguiente:

1. Pagos irregulares en la nómina de honorarios por \$796,807.62, correspondientes al pago honorarios y asimilables al salario de las quincenas de la 1 a la 23 del ejercicio 2010 de 33 personas no reconocidas como prestadores de servicios por el Organismo, dando mayor descripción de los mismos dentro del anexo 1 del informe.
2. Alta en nómina de honorarios con documentación poco confiable, detectándose dos casos en los cuales los recibos de honorarios las siguientes observaciones: numero llenado a manualmente con foliador, los recibos impresos fueron realizados por el mismo impresos autorizado con la misma fecha de elaboración y vigencia, los recibos emitidos contienen los mismos últimos 5 dígitos 2SI02 en su Clave Única de Registró Poblacional (CURP) y el mismo folio C8556938 en la Cedula de Identificación Fiscal.
3. Deficiencias en la integración de expedientes del personal de honorarios, 3 personas carecen de expediente único de personal, 53 personas carecen de Memorándum u oficio de propuesta, 56 personas sin memorándum u oficio de autorización, 36 personas sin contrato, 122 personas sin tablas de datos y un caso sin oficio de autorización, 281 sin certificación de labores del centro de trabajo, la totalidad de honorarios asimilables y 8 honorarios profesionales sin "reporte de actividades", 12 recibos de honorarios sin vigencia, 23 recibos de honorarios sin firma de autorización en recibo de honorarios y 41 pagos sin recibos de honorarios.
4. Honorarios del ejercicio 2009 pagados en el ejercicio 2010 que además carecen de soporte documental por un importe de \$1,568,052.82.

5. Personal de honorarios profesionales que realiza funciones administrativas
6. Deficiencias de control interno en la emisión y pago de nómina de honorarios, al no existir comunicación formal entre la jefatura de operación y la de sistematización del pago, se carece de registro foliado los movimientos procesados para su alta, sistema informativo elaborado hace más de 10 años por el propio departamento de sistematización del pago, se detectaron 42 casos de personal duplicado por contener errores en el nombre y en el Registro Federal de Contribuyentes.
7. Deficiencias en los controles presupuestales y contables del gasto por honorarios, al carecer de controles para identificar el origen del recurso, aplicación contable por partida, programa y autorización interna, las operaciones contables carecen de soporte documental, se observó la omisión de declaraciones relativas a la suficiencia presupuestal en los contratos celebrados.
8. Omisión de declaraciones y cláusulas en los contratos de honorarios, relativas a la suficiencia de recursos, a no desempeñar otro empleo y no estar inhabilitado, la relativa al pago de ISR como asimilado, a la compatibilidad de empleos, y a la excepción del artículo 131 del Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, La de la Cláusula por la cual el prestador de servicios no podrá ceder los derechos y obligaciones contratadas y la Cláusula relativa a la persona que va a recibir los informes de actividades y su resultado.
9. Incidencias del personal de honorarios en el Hospital Materno Infantil, en la cual se detectaron incumplimientos y retrasos en la prestación de sus servicios contratados sin que estas se reporten a la Subdirección de Recursos Humanos para la aplicación de sanciones o rescisión de contrato

10. Incompatibilidad de empleos y horarios, se detectaron 3 casos donde no se presentó la excepción al artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como no se proporcionó el dictamen de compatibilidad de empleos y horarios de personal que labora dos o más trabajos.

A todo esto al Auditoría Superior del Estado, nos informa que respecto a lo mencionado anteriormente, Servicios de Salud de Nuevo León, aún no ha concluido con las solventaciones que conllevan estos resultados, por lo cual nos avisa que dará seguimiento a esta situación en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

**DECIMO:** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

Así mismo, la revisión de la información contable de los apartados de ACTIVO, PASIVO, PATRIMONIO, INGRESO, GASTOS, se presentó de forma razonable, sin que en lo particular se hicieran observaciones a las mismas.

**TERCERA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 68/108 a la 82/108 del referido informe de resultados y se precisan en el antecedente QUINTO del presente dictamen, se informa que dichas observaciones podrían derivar en responsabilidades administrativas y económicas respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto

en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, menciona que gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 82/108 de su informe de resultados según se aprecia en el texto que se transcribe:

*“Acciones emitidas: Promoción de responsabilidades  
El Órgano incluirá las irregularidades señaladas con los números A1.1 al A1.4 y B1.1 y B1.7 en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos que haya lugar, de conformidad por lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.”*

**CUARTA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2010 de Servicios de Salud de Nuevo León O. P. D., y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.



**QUINTA:** En lo que respecta al mismo apartado VI del Informe de Resultados en el punto tres la Auditoría Superior del Estado, no observó situaciones que impliquen acción de promociones o gestiones de otras acciones.

**SEXTA:** Con referencia al apartado VII del Informe de Resultados, se observa el cumplimiento dado por la Auditoría Superior del Estado, al seguimiento de observaciones que se derivaron de ejercicios fiscales anteriores.

**SÉPTIMA:** En lo respecta al apartado VIII del Informe de Resultados, Petición del H. Congreso del Estado de Nuevo León donde mediante oficio número C.V. 304/2011, se adjunta dictamen y copia del expediente 6808, a fin de que la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León verifique la inclusión en la nómina de personal que no trabaja en la institución, se observó el cumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

**OCTAVO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En este orden de ideas, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, que las observaciones identificadas el apartado VIII, son causa suficiente para considerar el rechazo de esta cuenta pública, con independencia que la generalidad de la actuación del ente revisado puede tenerse como apropiada y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una

manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2010.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010** de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O. P. D.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números A1.1 al A1.4 y B1.1 al B1.7, respecto a las cuales se determinó incluir en el pliego de observaciones el inicio de los procedimientos a que hubiera lugar, de conformidad por lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según correspondiera.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el apartado **VIII** denominado **Petición del H. Congreso del Estado de Nuevo León**, que no habían sido solventadas al momento de emitir el informe de resultados de este ejercicio fiscal revisado y que figuran como probable causa de promoción de responsabilidades y habiéndose encontrado que se originaron montos susceptibles de acciones resarcitorias según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador en ese apartado y también que tales montos corresponden a pagos irregulares en nómina de honorarios por \$796,807.62 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 62/100 M.N.) de acuerdo al informe de la Auditoría Superior del Estado, se estima que la **Cuenta Pública 2010 de SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O. P. D.** , no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **Cuenta Pública 2010 de SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O. P. D.**

**CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 53 y demás relativos de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **continúe con el trámite de las acciones de responsabilidad correspondientes**, debiendo informar a esta Legislatura sobre su conclusión.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O. P. D.** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey Nuevo León a

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES      DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ      DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA      DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPULVEDA

**VOCAL:**

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ